

En Puerto Montt, a 28 de junio de 2017

Señor:

**CRISTIAN FRANZ THORUD**

SUPERINTENDENTE DEL MEDIO AMBIENTE

Presente



**Ref.: Resolución Exenta N° 272 de fecha 6 de abril de 2017.-**

De mi consideración:

Por medio de la presente y evacuando el traslado conferido en la resolución de la referencia, notificada con fecha 7 de junio de 2017, vengo en señalar que no es efectivo que la sociedad FÁBRICA DE CEMENTO COMPRIMIDOS GÉNESIS SpA se encuentre en la hipótesis del artículo 3°, letra i.5.1 del D.S. N° 40/2012 (RSEIA), pues no ha extraído más de 100.000 m<sup>3</sup> de áridos y/o greda, ni afectado una superficie igual o mayor a 5 hectáreas.

En efecto, y según consta de la propia Resolución Exenta N° 272, el área intervenida es notoriamente inferior al límite legal; y, por otra parte, el que mi representada haya facturado determinado volumen de material no implica que todo éste que se haya sacado en el sector inspeccionado, ni que corresponda exclusivamente a áridos y/o greda.

La legislación chilena no ha definido qué se entiende por áridos. Raúl Figueroa (2000) señala que se trata de *“materiales pétreos, esto es, que tienen la calidad de piedra, diferenciándose entre ellos únicamente por su calibre y aptitud para la construcción”*. En el mismo sentido, el Código de Minería hace alusión a este tema en el artículo 13 al señalar que *“no se consideran sustancias minerales y, por tanto, no se rigen por el presente Código, las arcillas superficiales y las arenas, rocas y demás materiales aplicables directamente a la*

*construcción*". Así las cosas, la extracción de tierra y otros materiales sin aptitud constructiva (salvo el caso de la greda) no pueden computarse para los efectos de los volúmenes máximos establecidos en el RSEIA.

De esta manera, la fiscalización resulta insuficiente para los efectos de ingresar obligatoriamente al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA).

Por lo demás, consta que se incluyeron en la fiscalización diversas facturas que no corresponden a la sociedad FÁBRICA DE CEMENTO COMPRIMIDOS GÉNESIS SpA e incluso son anteriores a su existencia legal. Hago presente a Ud. que, en el sitio inspeccionado, se ha extraído áridos desde tiempos inmemoriales, incluso por parte del Ministerio de Obras Públicas; sin que sea dable atribuirle a mi representada alguna responsabilidad por ello o que de esto se le sigan consecuencias legales.

De esta manera, controvertimos expresamente las conclusiones de la fiscalización y seguimos a vuestra disposición para dar las facilidades necesarias para que ésta se efectúe en forma suficiente y correcta.

Atentamente,



**FÁBRICA DE CEMENTO COMPRIMIDOS GÉNESIS SpA**

R.p. Germán José Kuschel Pohl